



ARCHIVO HISTÓRICO

"Contra una mujer por lenocinio y complicidad de conatos de estupro"



AGPJS_AH_VII_P_701_120_1863_750_783

Julio 9 de 63 / 1863 N.º 27
Julio 25 de 63

Abil. 14/1863 N.º 5

~~N.º 11~~ ~~N.º 163~~ N.º 120

Criminal
Contra M^a Guadalupe Martines
acusada de lenocinio y complice en
conatos de estupro

Gobernada.

3.ª Sala.

En 11 de Julio
60

rio me lo remitire U. para con-
firmar la sentencia de la causa por
sus demas tramites.

unmasse
Cartera
inter.

Liber
this seror
este sumario

dijo: que el dia doce del corriente a las 11 de la mañana
Ocurrio a su casa M^a Guadalupe Martines suplican-
dole que le permitiera a su Niña M^a Rita Mexico
de tres años de edad, fuese con ella a su casa de
una tal S^a Juanita p^a que tomara un poco de
terguin: que solo permitio y prohibiendola Meliade
cometio la infamia de dirigirse con ella al
cerro de la Campana in donde se encontraba
un hombre oculto y a quien se la hizo a un
trayor p^a que la disfrutase: que la Niña luego
que la Martines le manifesto el verdadero objeto



751
2
cuantos
753

entende
se a la
comenda
par. mut.

Por el oficio de M. Julia de Brooy
quedo enterado del parte que trada
do al Juzgado de su cargo Maria
Rosario Montano de que M^a Gua-
dalupe Martinez le habia sacado con
engano una hija de tres años
de edad para entregarsela a un
hombre con fines desonestos é iti-
citos. En tal virtud y debiendose
proceder como corresponde contra
los que resulten culpables procede-
rá M. inmediatamente a proce-
der la averiguacion necesaria
y conducente al esclarecimiento
del hecho acausado, con adverten-
cia que perfeccionado el sumari-
o me lo remitirá M. para con-
tinuar la tramitacion de la causa por
sus demas tramites.

Montano
i. la
tun ver
unado
sumari-
continua
continua

Liber
este sumario

diso: que el dia doce del corriente a las 11 de la mañana
Ocurio a su casa en M^a Guadalupe Martinez suplican-
dole que le permitiera a su hija M^a Rita Merino
de tres años de edad, que se con ella a su casa de
una tal S^a Juanita p^a que tomara un poco de
terguin: que se lo permitio y habiendola Meliado
cometio la infamia de dirigirse con ella al
cerro de la Campana in donde se encontraba
un hombre oculto y a quien se la habia a en-
tregar p^a que la disfrutase: que la Niña luego
que la Martinez le manifestó el verdadero objeto



Ad y Ref. Hermosillo Abril 14
de 1863.

Juan de Novaro
Barral

Recibido en la ofi. a las once de la tarde

Hermano

Co. Juy. Local de esta Ciudad. Presente.

2
mil ochocientos

153

is que antende
procedase a la
mis encomenda
L. A. de A. y m. a
vita juis 1º
yo y firmo con

A.
ascia
L

Rosario Montano
a la suite la
oficio de un ver
se preguntado
dijo Numense
dua, Soltera.
a Sierhiinta.

que mis ser
teria de este sumario

diso: que el dia doce del corriente a las 11 de la mañana
Ocasio a su casa en la Guadalupe a Martinis suplican
dole que le prometiera a su Nieta en Rita Mexico
de tres años de edad, fuese con ella a casa de
una tal S. Juanita p. que tomara un sposo de
tergion: que solo permitio y prohibiendo a Meliade
cometer la infamia de dirigirse con ella al
cerro de la Campana in donde se encontraba
un hombre oculto y a quien se la Nieta a un
trayor p. que la disputase: que la Nieta luego
que la i Martinis le manifesto el verdadero objeto

4ad y
de 8.



2.
sillo Abril catorce de mil ochocientos
sesenta y tres.

Por Recibido el Oficio que antecede
y en su cumplimiento procedase a la
pronticia de las diligencias encomenda-
das al de mi cargo por el 1.º de 1.ª mut.
del Distrito. Justino Durán juez 1.º
local de esta Ciudad, lo practicó y firmó con
testigos de am.º según ano.

Justino Durán

Juan ~~...~~ Benigno Garcia

Para las causas criminales que se dirijan en todos los Tribunales y Juzgado de la Nación.

Acto continuo presente M.ª del Rosario Montano
en su persona que doy fe viviente le recibí la
protesta de ley y en su virtud ofrecio decir ver-
dad en lo que supiere y le fuese preguntado
y siéndole sobre sus generales dijo llamarse
como queda dicho, de esta vecindad, soltera
y Mayor de edad con oficio de sirvienta.

Preguntado sobre el objeto de la queja que hizo ver-
balmente ante este Juzgado Materia de este número
dijo: que el día doce del corriente a las 11 de la mañana
Cario a su casa M.ª Guadalupe Martínez suplican-
dole que le permitiera a su Niña M.ª Rita Mexico
de tres años de edad, que con ella a casa de
una tal S.ª Juanita p.ª que tomara un poco de
tergier: que se lo permitio y habiéndola llamado
cometio la infamia de dirigirse con ella al
cerro de la Campana in donde se encontraba
un hombre oculto y a quien se la daba a con-
trajar p.ª que la disfrutase: que la Niña luego
que la Martínez le manifestó el verdadero objeto

Co

del paco, trato de escaparse como en efecto se escapó corriendo al extremo de cubirse en donde está un pajarero y se le burló yoranda raspada en un muelo, que cuando la declarante fué a su casa, de donde había salido a buscarla que ya había pasado como una hora que había salido, se la encontró yorosa y luego le comensó a contar lo que le había pasado en la Martines.

Preguntada: que personas presenciaron cuando la Martines fué a pedirle que le permitiera a la niña salir con ella a tomar terguines, responde que no había mas persona que Sr. Margarita, la esposa de Sr. Pascual Camacho y una de la niña.

Preguntada: que clase de relaciones ha habido con la Martines y desde que tiempo, responde, que no ha tenido mas relaciones con ella que cuando una que otra vez en que le hicieron costurnos que le ha pagado, y que ahora como tres años que siendo muy chiquitas sus hijas. Rita y de sus menores se los pidió p^o llevarlos a una molinada de caña que tenían en la Yglecia vieja, y que desde entonces no habían vuelto a salir con ella.

Preguntada: si sabe o sospecha quien sea el hombre a quien se hizo a entregar la niña, responde, que no sabe ni por sospechas quien será ese hombre, que esto mismo le preguntó a la niña y que tampoco lo conoció.

Preguntada: si de oídas sabe que la Martines tenga costumbre de andar engañando niñas p^o en entregarlas a los hombres, responde, que despues del acontecimiento con la niña, ha sabido p^o Sr. Agueda Figueroa que vive en el Cerro que a su hija le fué a ofrecer tres reales de gaza, un pichel y una mesa, diciendole que



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

le habiera por una vez al hombre que tiones que ahora no se había nada y que si se había alguna cosa había en dale a este hombre, ella respondía y que la muchacha le dijo que no que ría, que en esto llegó la madre, es decir la misma Agueda Figueroa y luego desque se retiró la Martines y la joven con to a la madre lo ocurrido.

Preguntada: si por su experiencia y conocimientos está satisfecha que su hija no ha sido violada y si el golpe del mundo es como casual en su modo de entender, responde, que en el acto hizo un reconocimiento a su hijo y la encontró sin mas daño que la raspada en el muelo que se hizo cuando arrojó, que lo expuesto es la verdad de lo que sabe y le cuenta a cargo de la protesta que tiene hecha, y leida que le fué esta declaracion en ella se afirmó y ratificó, no firmando p^o no saber, lo hizo go el juez con los de mi arr.^o segun otro.

Juanito Davila

A. Josue Hernandez Benigno Garcia

En seguida y a presencia de la Sr. Rosario Montano hizo comparecer a la joven Rita me nees y en su persona que hoy p^o conoio le escribi la protesta de decir verdad en lo que supiera y le fuere preguntado y habiendalo así expresado, la interrogué por sus generales a lo cual contestó Mancaese como queda dicho, de esta veindad, de trece años de edad e hija de familia.

Interrogado

para que espere todo lo que vio y le pare
con la Guadalupe Martines el día doce
del corriente. Contestó que ese día como a
once y media de la mañana, cuando la de
ponente en la casa de su amo Sr. Pascual
Carnoa llegó la Martines diciéndole que
la había a llevar a casa de Sr. Juanita,
entonces le tenía unas muñecas que le
quería regalar y que luego la volviera a
traer, que cuando se fueron la llevó p.^a
el Cerro hasta llegar a unos peñascos gr
des en donde la que habla le preguntó qu
si en donde vivía Sr. Juanita y que le
contestó que en el Carmen, entonces la
tenis le dijo que la esperaba un poco y
luego por un libro de cuentos a unas casitas
de la falda del Cerro, después de un rato
volvió la referida Guadalupe de donde est
ba la esponente y que le dijo que no hab
encontrado a la mujer que tenía el libro,
que en esto ya vio que un hombre se iba
el Cerro a quien la Martines seguía de
mando a la que declara que en le dijo que
no quería seguirla y habiéndose querido
agarrar la mujer Guadalupe, se le arran
có callendose la esponenta sobre las peñasc
y que habiéndose raspado un mundo se
puso a yorar, y habiendo venido la Mar
tines donde estaba yorando la cogió de un
mano y Mamaba al hombre p.^a que se la
llevaba diciéndole que entre los dos la lle
vian, diciéndole la que declara a la Martines
que la llevaba a su casa, ella le contestaba y
la llevaba primero al hombre, que en esto
le soltó y corrió hasta al basadero gran
que está en el Cerro, entonces la referida Ma
tines se vino siguiéndola y luego la lle



Para las causas criminales que se abra en todos los tribunales y juzgado de la causa

la casa de donde la había sacado, y
que antes de llegar le ofreció una meseta,
dos vasos esitales, dos muñecas, y dos
cortos de gaza por que no llegara nada
a la madre, y en todo el camino hasta
que llegaron a la casa le encargó
que muchos que no fuera a decir nada,
diciéndole que era una tonta, que el hom
bre no quería más de abusarla, que tan
poco se lo fuera a decir a su ama, y que
si le preguntaba su ama de donde había sido
que le dijera que a traer un cincante.

Preguntada: si sabe o sospecha que insen el nombre
a quien había a ser entregada, si es forera,
hijo, o que elase el nombre y como lo trataba
la Martines, responde que al hombre no lo con
ce, que el nombre p.^a que es triguero y pin
ta en varra, caso de cuerpo, vestido de pan
talon blanco y camisa, limpio y que la Mar
tines lo trataba de tal, y que lo esperto es
la verdad a cargo de la protesta que tiene
hecha y leida que le fue esta su declaración
en ella se afirmó y ratificó, no firmando
por no saber, lo hizo yo el juez con los de mi
arr.^a según otro.

Juvenio Davila

Juan P. Hernandez

Benigno Garcia

En continente yo el juez que suscribe para
acompañado de los testigos de mi arr.^a a la
casa de Sr. Pascual Carnoa con objeto de con
euar la cita que se hace de su esposa y

estando en dicha casa y presente la Srta con el permiso de su esposo le escribi protesta por la que Ofrecio decir verdad en lo que supiere y fuere interrogada y siendolo por sus generales Dijo Mamasel Margarita Dupony de catorce años de edad, casada y vecina de esta Ciudad.

Preguntado. sobre la cita que le resulto de la declaracion de M.^{ca} Rosaris Montano, que en lo conducente se le dijo, bien impueto dijo: que como a las once y media del dia se presento la mujer Guadalupe Martinez en su casa con el fin de llevar a un niño de M.^{ca} Rosaris Montano que tiene en su servicio, Mariana Rita Menes, sin saber la que declara si donde, que solo supo esto por que la misma muchacha le pidio licencia si le daban con dicha Guadalupe, que lo expuesto es la verdad a cargo de la protesta que tiene hecha, y leida que le fue esta su declaracion, en ella se afirmo y ratifico, firmandola con su signo y los de su casa.

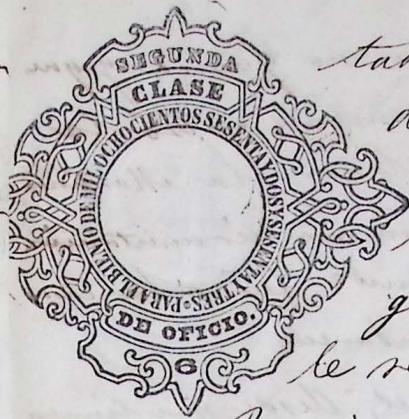
Francisco Durillo

Margarita D. de Carron

A.
Dios Gonzales

A.
Juan P. Sintes

En el mismo dia hice comparecer a la Srta. Agueda Figueroa y en su persona que luego se le conocio le escribi la protesta de decir verdad en lo que supiera y le fuese preguntado



Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgado de la Nación

tado y siendolo sobre sus generales dijo Mamasel como queda dicho, de esta veintidós, veintidós y mayor se le dio con oficio de Sirbienta. Preguntada con relacion a la cita que le resulto de la declaracion de M.^{ca} del Rosaris Montano, que en lo conducente se le dijo, dijo: que el lunes trece del corriente como a las dos de la tarde estando en su casa que la exponente, havia muy poco que Srta. Guadalupe Martinez habia llegado a su misma casa, cuando llego el cabo de Senenas con dos soldados y se la llevaron a la carcel, y que estando con la que declara en ese acto Srta. Escarpina, esta le conto que Srta. Rosaris Montano habia estado en casa de Sr. Jeronimo Montano yorando y contando lo que le habia pasado con Srta. Guadalupe, que entonces la niña de la exponente le conto, que el Domingo siguiente despues de mi mayor estubo en la casa de la que declara la referida Martinez y que con ella se me dio el nombre que la tiene, en tal efecto, que la entrada de la Martinez fue con el pacto de hacer su desayuno y que luego como se le dijo a la niña que fuera a donde estaba el nombre que no le sucederia nada que esto se le repetia jurandole por la cruz que se habian celebrado, y que si le sucedia algo ella respondia, que por que fuera donde estaba, en la casa de la misma casa, le Ofrecio un pedicel dorado, tres cortes de gaza y una mesa, que en

tonces la niña le dijo que no quería y que ni lo pensaba, en este momento entro la exponente y luego se sabieron la Martines y el Colais, que esta misma circunstancia le conto a Sr. Rosario cuando fue a la casa de la que declara a preguntarselo.

Preguntada si conoce a la Martines, desde que tiempo y si sabe que haiga tenido costumbre de ceder las Niñas p^o entregadas a los hombres dijo: que hace muchos años que la conoce y que desde en vida de su marido a sido decir que es mujer mala p^o no alegueta sino es por los hechos referidos en esta causa, que lo dicho es la verdad a cargo de la protesta que tiene hecha, y lida que se fue esta su declaracion, en ella se afirmo y ratifico, no firmada por no saber, lo hizo por el juez con los de mi arr^o Lujan D^o.
Antonia Davila

Josue Hernandez Benigno Casia

En el mismo acto go el propio juez fue a acompañados de los de mi arr^o a la casa de Sr. Aguirre Figueroa con objeto de examinar la cita que en su declaracion hace de su hijo y estando en dicha casa y en presencia de la Sr. Figueroa se le preguntó la saber su hija Antonia Figueroa y en su persona que cony^o avnoso le recibí la protesta de decir verdad en lo que supiese y le fuere preguntado y habiéndole así oprimido, la inteso que por sus generales a lo cual contesto haberse como queda dicho, de esta vezindad



Por las causas causas que se sigue en esta causa y juzgar de la causa

de catorce años de edad e hija de familia — Interrogada p^o que exprese todo lo que vio y le fue con la Guadalupe Martines, de Domingo p^o despues de la ultima misa, contesto: que el Sabado anterior al Domingo p^o que se le interrogo. estubo con la exponente en su propia casa Sr. Guadalupe Martines y que esta le dijo que le daria a su marido aunque fuera por una sola vez que no le sucederia nada p^o que si le sucedia alguna cosa que ella le responderia, que por esto le dijo la Martines a la exponente que le regalaria un pedrel y una onza y que su mozo le daria tres reales de pago, para que los entregara el Domingo del buen pastor, que a esto le dijo la que declara que no le combenia agarrar por consijos por que no queria dejar a su familia, que diciendo esto tovo la puerta Sr. Jesus Ganes quien entro y luego se salio la Martines: que el Domingo de p^o de la ultima misa volvio y se entro p^o la cocina de donde vino a donde estaba la de claranta apurindole cafe y como le digera que diciendole q^o no habia pan p^o que iria a decirle a Sr. Colais que le trajera una torta, que la exponente le dijo que no queria que se digera al nombre que le trajera pan, que si por que le habia de decir eso, que a esto le contesto la Martines que no fuera pendefa que las bolas eran de ella, que no serian del hombre y diciendo esto se fue p^o su casa, que un rato despues volvio y estando en la casa de la declaranta le dio el nombre Colais con un pan y le

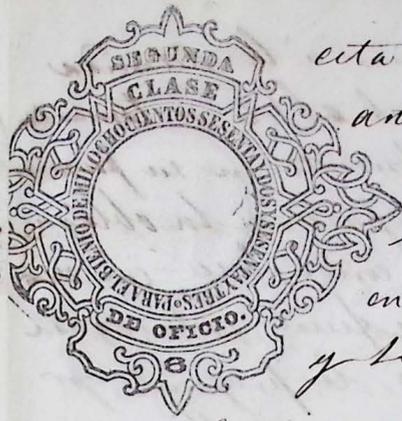
pregunta por la Guadalupe y diciendole que
 estaba en la cocina se metió sin licencia
 de nadie, luego que el hombre entró la
 Martina la llamaba a la cocina para que
 fuera a tomar café y no habiendo querido
 ir a su llamada, se vino la Martina
 a buscarla por la fuerza, entonces la es-
 ponente corrió por la calle y corriendo tras
 ella la referida Martina la cogió del
 tapado que le cubría en las manos la es-
 ponente y entrando con ella la Martina la
 despojó de tapada en la calle, luego también
 entró la que declara y le sentó en otra
 muchacha que llegó, y estando con ella llegó
 su mamá y luego se volvió al colvicio con
 un faso en la mano y que a poco volvió
 la Martina, que nada sabe que le habi'a
 pasado dicho a su mamá hasta otro día
 que supieron el acontecimiento con la dita,
 que lo dicho es la verdad a cargo de la protes-
 ta que tiene hecha, y leida que le fue esta
 su declaración, en ella se afirmó y ratifi-
 có, agregando solemnemente que la Martina le
 decía que por Dios y la Martina con su nombre
 no se había nada sabido de ella a su mamá
 por una vez y firmó con su hijo y los de
 su casa.

Jauntino Davila Andrea Figueroa

A. Ferrer y Hernandez

Pedro Casia

En el mismo día, mes y año hizo comparecer
 a la Sr. Jesus Guaredo a efecto de examinar lo



Por las causas que se sigue en todos los tribunales y juzgados de la Real Audiencia de Mexico.

esta que le resulta en la declaración que
 antecede y siendo presente en su persona que
 doy fe con sus letrados la protesta de
 ley por la cual ofrecio decir verdad
 en lo que supiera y le fuese preguntado
 y siendo por los generales de oficio llamado
 como queda dicho, de esta verdad, tal tercio
 mayor de treinta años y de oficio diecinueve.
 Preguntada con relación a la dita que de ella hace
 la joven Andrea Figueroa la cual se le leyó
 en lo conducente de oficio: que es verdad que al
 entrar la esponente en la casa de Sr. Agueda
 Figueroa vio a la mujer Guadalupe Martina
 quien estaba sola con la muchacha Andrea
 Figueroa y que dicha joven le contó en el
 acto que la Martina le ofrecía una prenda, unas
 cortas de gaza y una media redonda por que quisie-
 ra ir a su querido colvicio Tilbas, que la declara-
 te le dijo entonces que solo digiera a su mamá.
 Preguntada si sabe que el dicho colvicio está en efecto
 en relaciones ilícitas con la Martina y siendo
 años de los hechos referidos tiene conocimiento
 de otras, contesta: que si sabe que la referida
 Martina tiene relaciones ilícitas con el men-
 cionado colvicio, y que en cuanto a otras cosas
 ignora el contenido de la pregunta, que lo dicho
 es la verdad y leida que le fue esta su declara-
 ción en ella se ratificó, no firmando por no
 saber, lo hizo yo el juez con los de su casa
 según el dho.

Jauntino Davila
 A. Ferrer y Hernandez

Pedro Casia

Y prontamente hizo comparecer a la detenida Guadalupe Martines con el objeto de tomarla su inquisitiva y siendo presente en su persona que doy fe conozo le impuse de la obligacion en que se halla de conducirse con veracidad en lo que supiere y fuese interrogada y habiendolo asi oprimido le pregunté por sus generales a lo cual contesto llamarse como queda dicho, de esta verindad, viuda y de treinta y cinco años de edad.

Preguntado si sabe o sospecha el motivo por que se halla detenida dijo: que entiende sera a pedimento de S.^a Rosario Montano por que sea que hizo contra ella ante el juez que suscribe, nada mas que por que el domingo doce del corriente como a las once de la mañana llevo la hija de su acusadora y que se la pidio nada mas para que la acompañara hasta donde ella tenia que ir, y despues volvio a su casa, que llevo al Cerro con ella y se sentaron en donde estan unos penascos grandes, que estando sentados junto a otros penascos, le dijo a la niña que estaba ayi un hombre que se queria ir con él y que ella le contesto que no, a esto le dijo la acusada que la llevaria a fuerza con él, que entonces hecho a correr la niña y se cayó en donde está un penasco y se levanto yorando, luego le dijo la exponeta que jugando se lo habia dicho y que no queriendo ya seguirlo la niña la volvio a la casa de donde la habia sacado. En tal estado se suspende la presente inquisitiva defendala abienta p.^a continuada



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgado de la Nación.

si fuere necesario, se le leyó integralmente la declaratoria y en ella se afirmó y ratificó no firmandola por no saber, lo hizo yo el presente juez con los de mi arr.^a segun Arto.

Juan Antonio Davila

A. Juan Fernandez Benigno Casia

Acto continuo se le dio conocimiento a la acusada de las testigos que han declarado hasta esta pta de lo cual enterada no firmo por no saber; hizo yo con los de mi arr.^a seg. Arto.

Juan Antonio Davila

A. Juan Fernandez Benigno Casia

Hermosillo Abril catorce de mil ochocientas sesenta y tres; en

Resultando de lo actuado hasta hoy me ritos suficientes p.^a decretar la prision de N.^a Guadalupe Martines, se le declara hien presa. Ratificuselo y puse copia de este auto al alcaide de la Carcel p.^a que quise entendido de su responsabilidad. El juez que suscribe asi lo proveyó y firmo en sus testigos de arr.^a

Juan Antonio Davila

A. Juan Fernandez Benigno Casia

En

la misma p[er]ta enterada la Guadalupe
Martines del auto anterior d[ic]ho que
lo oye y es conforme, no firmo p[er] no
saber mas yo con los de mi casa,
Francisco Sevilla

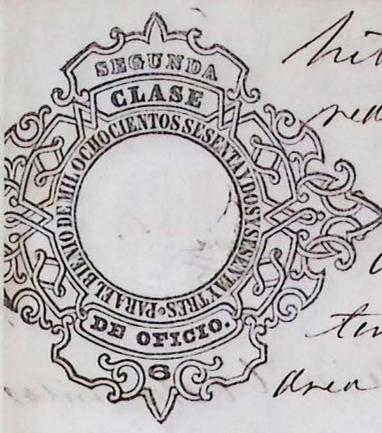
A
Señor Don Fernando Henriquez
A
Señor Don Juan de Guzman

En el auto se paso al Meade la
copia mandada, lo anoto.

Hoy quince del mismo mes y año hizo
señalar a la carcel a la acusada Guadalupe
Martines con objeto de cumplarle su in-
quisitoria y siendo presente le impuse la
obligacion en que se halla de conducirse
con veracidad en lo que se p[er]ta y que
yada; y siendo presente le impuse la
obligacion en que se halla de conducirse
para el doce del corriente cuando con
dijo haye a la joven Rita Meneses, d[ic]ho:
Silbas.

Preguntada: si ella p[er] si o p[er] mandado de Colacio Sil-
bas sacó de su casa y condujo al Cerro
deponi[er]o fue a sacar la niña sin que se lo
mandara Silbas.

Preguntada: que tratos o confesion tiene o ha teni-
do con la Joven Anrona Siguerosa, hija
de la Agueda del mismo apellido; contesta:
que con la madre y la hija ha llevado rela-
ciones de amistad pues a la cara de ella



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

trata a hacer su comida p[er] ser cuarenta
redunda la habitacion de la exponeta

Preguntada: Si los dias Sabado y
domingo once y doce del corriente ha
tenido alguna conversacion con la sen-
ora Siguerosa, d[ic]ho: que el Sabado y el do-
mingo a hablado con ella.

Preguntada: que fue lo que hablo, contesta: que nin-
guna cosa

Preguntada: Si sabe o sospecha que Colacio Silbas
haya tenido relaciones amorosas con la Ri-
ta Meneses y Anrona Siguerosa, responde: que
ignora el contenido de la pregunta, pero a penas
otra colacio los conoce de vista

Preguntada: Si estuvieran ella y Colacio en la casa de
la Siguerosa el domingo doce despues de la ultima
vista, contesta: que si estuvieran y que Colacio
fue a almorzar a la cocina donde estaba la
exponeta y que a la vez estaba la Nina Fran-
cesca en la sala con Anrona hija de la
Agueda.

Preguntada: Si el Sabado cuando estaba en la Joven
Anrona Siguerosa, en su casa hizo S[er] Jesus
Gomez y luego salio la exponeta, d[ic]ho: que nin-
tras lo que declara estaba en la casa de la Sigu-
rosa no estaba ninguno de S[er] Jesus Gomez, en
tal estado se suspende la presente inquisitoria, de-
jandola abierta si continuarla se fuese necesario,
se le leyó íntegra a la declaranta y en ella de aspi-
mo y ratificó, no firmando p[er] no saber, lo hizo
yo el presente juez con los testigos de

la misma p[er]ta enterada la Guadalupe
Martines del auto anterior dijo que
lo oye y es conforme, no firmo p[er] no
saber nada yo con los de mi casa.
Francisco Leuila

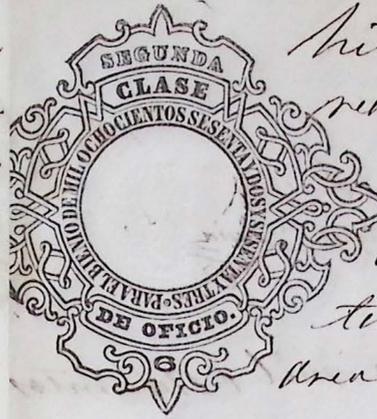
A
Señor Don Fernando Benigno Garcia

En el auto se pasó al Alcaide la
copia mandada, lo anoto.

Hoy quince del mismo mes y año hizo
sacar a la cárcel a la ciudad Guadalupe
Martines con objeto de cumplarle la in-
quiritiva y siendo presente le impuso la
obligacion en que se halla de conducirse
con verdad en lo que sepa y sea inter-
gado; y siendo sobre que personas se
hallaban presentes en el Cerro de la Cruz
dijo haye a la joven Rita Meneses, dijo:
que no habia mas que su nombre Colacio
Silbas

Preguntada: si ella por si o por mandado de Colacio Sil-
bas sacó de su casa y condujo al Cerro
de la Cruz a la dicha joven Rita Meneses, dijo: que
después fue a sacar la niña sin que se lo
mandara Silbas.

Preguntada: que tratos o confidencia tiene o ha teni-
do con la Joven Anrona Sigueroa, hija
de la Ayuda del mismo apellido; contesta:
que con la madre y la hija ha habido rela-
ciones de amistad pues a la hora de ella



trata a hacer su comida p[er] ser cuasto
redondo la habitacion de la deponente

Preguntada: Si los dias Sabado y
Domingo once y doce del corriente ha
tenido alguna conversacion con la
dicha Sigueroa, dijo: que el Sabado y el do-
mingo a hablado con ella.

Preguntada: que fue lo que hablo; contesta: que nin-
guna cosa

Preguntada: Si sabe o sospecha que Colacio Silbas
haya tenido relaciones amorosas con la Ri-
ta Meneses y Anrona Sigueroa, responde: que
ignora el contenido de la pregunta, pues a penas
otra colacio las conoce de vista

Preguntada: Si estuvieran ella y Colacio en la casa de
la Sigueroa el Domingo doce despues de la ultima
vista, contesta: que si estuvieran y que Colacio
fue a almorzar a la cocina donde estaba la
deponente y que a la vez estaba la Niña Fran-
cesca en la Sala con Anrona hija de la
Ayuda.

Preguntada: Si el Sabado cuando estaba en la Joven
Anrona Sigueroa, en su casa hizo S. Jesus
Gomez y luego sacó la deponente, dijo: que nin-
tras lo que declara estaba en la casa de la Sigu-
eroa no estaba ninguno de S. Jesus Gomez, en
tal estado se suspende la presente inquisitiva, de-
jandola abierta si continuarla se fuese necesario,
se le leyó íntegra a la declarante y en ella se asi-
mo y ratificó, no firmando p[er] no saber, lo hizo
yo el presente juez con los testigos de

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

la misma p[er]ta enterada la Guadalupe
Martines del auto anterior dijo que
lo oyo y es conforme, no firmo por no
saber nada yo con los de mi casa.
Francisco Davila

A
Señor Don Benigno Garcia

En el auto se paso al Abogado la
copia mandada, lo anoto.

Hoy quince del mismo mes y año hizo
sacar a la carcel a la ciudad Guadalupe
Martines con objeto de cumplarle la in-
quiri[t]iva y siendo presente le impuse la
obligacion en que se halla de conducirse
con verdad en lo que sepa y sea intere-
gado; y siendo sobre que personas se
hallaban presentes en el Cerro de la cam-
pesea a las doce del corriente cuando con-
dijo haye a la joven Rita Meneses, dijo:
que no habia mas que su nombre Colacio
Silbas

Preguntada: si ella por si o por mandado de Colacio Sil-
bas sacó de su casa y condujo al Cerro
de la dicha joven Rita Meneses, dijo: que
alguni fue a sacar la niña sin que se lo
mandara Silbas.

Preguntada: que trato o confianza tiene o ha teni-
do con la Joven Anrona Sigueros, hija
de la Ayuda del mismo apellido; contesta:
que con la madre y la hija ha habido rela-
ciones de amistad pues a la casa de ella



traba a hacer su comida por ser cuas-
tando la habitacion de la dependiente

Preguntada: Si los dias Sabado y
domingo once y doce del corriente ha-
tuvo alguna conversacion con la se-
ñora Sigueros, dijo: que el Sabado y el do-
mingo a hablado con ella.

Preguntada: que fue lo que hablo; contesta: que nin-
guna cosa

Preguntada: Si sabe o sospecha que Colacio Silbas
haya tenido relaciones amorosas con la Ri-
ta Meneses y Anrona Sigueros, responde: que
ignora el contenido de la pregunta, pero a penas
otra colacio los conoce de vista

Preguntada: Si estuvieron ella y Colacio en la casa de
la Sigueros el Domingo doce despues de la ultima
vista, contesta: que si estuvieron y que Colacio
fue a almorzar a la cocina donde estaba la
esponenta y que a la vez estaba la Niña Fran-
cesca en la sala con Anrona hija de la
Ayuda.

Preguntada: Si el Sabado cuando estaba en la Joven
Anrona Sigueros, en su casa Mago Sr. Jesus
Gomez luego salio la esponenta, dijo: que mien-
tras lo que declara estaba en la casa de la Sigu-
ros no estuvo ninguno de Sr. Jesus Gomez, en
tal estado se suspende la presente inquisitiva, de-
jandola abierta si continuata se fuese necesario,
se le leyó íntegra a la declaranta y en ella se aspi-
mo y ratificó, no firmando por no saber, lo hizo
yo el presente juez con los testigos de

Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación

arr.^o Lyon D^o.

Jauntin Davila

A. Juan J. Hernandez Benigno Garcia

Hermosillo Abril diez y seis de mil ochocientos
sesenta y tres.

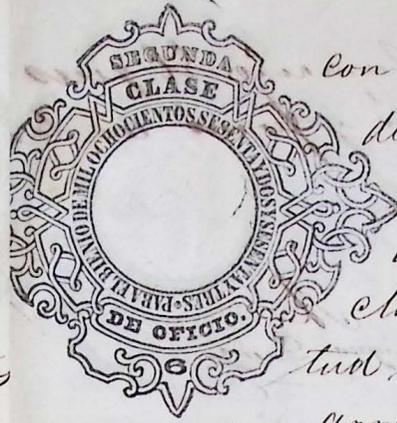
Resaltando de lo actuado iniciando el con-
plimiento cobro Silbas, dese orden a la
policia p^a que proceda a su aprehension y
detencion correspond. y por cuanto que la
ampliacion que antecede aparece no estar
conforme la Martinez con la declaracion
de Andrea Figueroa, practiquese enes in-
mediatamente. El juez que suscribe lo oyo
y firmo con los testigos de arr.^o

Jauntin Davila

A. Juan J. Hernandez Benigno Garcia

En el acto se dio la orden mandada, lo a-
to.

En diez y siete de dicho mes y año y a
efecto de practicar el curso mandado en el
auto anterior hize traer a mi presencia
a la rev Guadalupe Martinez y la testigo
Andrea Figueroa, y estando presentes inquiri
a ambas la obligacion en que se hallan
de conducirse con verdad en lo que supier
y fueren preguntadas y habiendole asi ope-
rido la primera y protestado la segunda



Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgado de la Nación

conforme a lo que he visto sus respectivas
declaraciones, en las cuales ratificadas,
hize notar a la Martinez la contra-
diccion en que se halla con lo de-
clarado por la Figueroa, en cuya vir-
tud Manifesto que poseido su corazon de
un arrepentimiento verdadero por el mal que
quiso causar a su casante la Nina Andrea,
tratando de seducirla para que la disputara
se su Amado Colacio Silbas, esto lo hizo in-
tigada del mismo Colacio; confesando por la
presente que es verdad todo el contenido de la
declaracion de otra Andrea Figueroa sobre
la pretension que a ella comenzo en los dias
Sabado y Domingo a que se refiere. En tal
estado se suspendio esta diligencia que se
les leyó a las rev y testigo expresadas que
así conforme en un todo con lo que queda
expuesto en ello se ratificaron firmando lo
que supo hacer, con miyo el presente juez
y los testigos de mi arr.^o segun otro.

Jauntin Davila Andrea Figueroa

A. Juan J. Hernandez Benigno Garcia

Hermosillo Abril diez y ocho de mil
ochocientos sesenta y tres.

No habiendose conseguido la aprehension del
indiciado Colacio Silbas recitirese los orde-
nes combiniados a la policia a efecto de
conseguir su persona lo mas pronto posible

para la perfeccion del sumario. El juez
que suscribe así lo decretó y firmó con lo
de arr.^a

Justino Davila

A. Juan de Hernandez Benigno Garcia

En el acto se cumplió con lo mandado
el anterior decreto, lo anoto.

Hermosillo Abril veinte de mil ochocien-
tos sesenta y tres.

No habiendose conseguido hasta hoy
la apension de Calixto Silbas y no
pudiendose adelantar mas una diligencia
remite al Juezado 1.^o del 1.^o Ministerio
los efectos legales. El juez que suscribe
lo decretó y firmó en los testigos de
arr.^a

Justino Davila

A. Juan de Hernandez Benigno Garcia

En veintinueve del mismo mes y año y
en diez fosas utiles se cumplió con lo
dado, lo anoto.



cibido en su fecha a las cinco de la tarde: para cons-
tancia lo anoto y rubricó.

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juegos de la Nación

Hermosillo Junio diez y ocho de mil ochocien-
tos sesenta y tres.

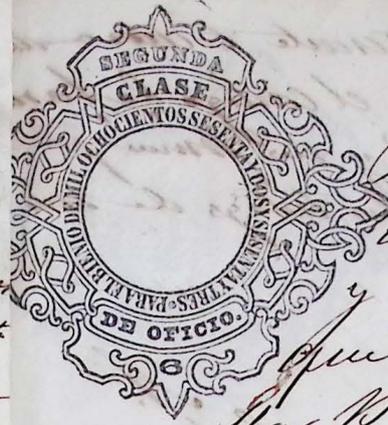
En la propia fecha comparecieron
ata Rev. Guadalupe Martines para to-
mar su confesion y hacer cargo, y
habiendole leído integro el sumario que
se ha instruido en la presente causa y
escitada a produccion con verdad con
la presente confesion dijo: que lo que
aparece en su declaracion preparato-
ria y su ampliacion en el caso que tubo
con la testigo Andrea Figueroa es lo mis-
mo que tiene producido afirmando y
ratiificando su contenido.

Se le hace cargo p.^o el que le venuta del conato
que tubo p.^o prostituir a la joven Maria Bi-
ta Mena entregandola a la mano de un
hombre p.^o que disputan su virginidad, sa-
biendo que con este hecho, causaba la impu-
dad de aquella joven y que se iba a hacer
acredora a un castigo p.^o las leyes y que

Re...

obre su conciencia debia pensar una
responsabilidad muy grande ante Dios
y ante la misma Sociedad; contento:
que en cuanto ala joven p.^a que se le hace
carga niego el ornato que se le impuso que
no tubo tal intencion con ella y que respecto
de la joven Andrea Piqueroa ya he ma
nifestado toda esta debilidad con ella, haciend
do un verdadero arrepentim.^{to} y en
protesta de formal denuncia p.^a lo sus
cribo.

Se le redargue el cargo como es que niego
haber tenido esta mala intencion con
la Ana Joven Rita Murray, cuando
se deduce por todas sus acciones, alsa
por esta joven en un gano de su casa
allagandolo en promesas como la mis.
era dudandola a un paraje solitario
donde no habia otra persona que el
nombre a quien se refiere en sus inqui
sitiva no podia tener otro objeto que
el sacrificio a quita de sus caminos,
contento: que imite en lo que ya tiene
manifestado antes de no haber tenido
tal intencion p.^a que si el juzgado com
prende que en efecto tubo este ornato
implora la clemencia del juez que
la el cucha y que se sirva perdo
narla por esta vez, y protesta p.^a lo
subscribo no dar mas lugar a quisi



Para las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Alguno contra ellos. 27 12.
Preguntado: cuanto vea he
dado prona p.^a que delito,
y a disposicion de que juez dijo:
que esto es lo 1.^o vez que se ha
da prona y el primer juez que la
juzga. En este estado se suspende
la presente disposicion p.^a continuada
el juez Navarro y todo que se fue
en ella se aplica y ratifico no firmando
p.^a no sabe y lo firmo yo en union
de los testigos de mi casa p.^a
Juan Felix

A
Nafael Andrad
Hagan saber ala C. Porario Mor
tario, si quiere ejercitar alguna ac
cion de parte en el presente asunto
lo manifeste a este juzgado, para lo
efectar que haya lugar. Asi y Jueses
Felix Juan 1.^o del. Int. del Distrito así lo
decreté mande y firmé p.^a ante los testi
gos de mi casa.
Juan Felix

A
Nafael Andrad
Entorada la C. Porario Mortario del
auto anterior dijo: que lo oye y que

no hace de parte entera presente la causa
jando alos officios del juzgado, el castigo de las
Guadalupe Martin, esto dijo y no firmo por
no saber si es de p. ante los testigos de su
asist.^a

A.
Rafael Andrad

A.
G. Aguayo.

El mes de Julio del año de mil ochocientos
setenta y tres.

Vista la presente causa instruida a la
vez Guadalupe Martin por delito de len-
cino atribuido a p. la seducción que p. a
te acuso de haber puesto en obra con la
Dorcen Rita Menes tratando de entre-
garse a su Amacio Colocio Silbas para
que la disfrutara decentemente.

Vistas las declaraciones de los testigos
Margarita Dupuy Agudo y Andoca Pi-
guboy Juan Gabon quienes se refieren en
sus declaraciones a incidentes sobre el delito de la
acusada, cosas asi mismo hechas de parte
agraviada y preparatoria de la ^{acusada} acusada, apun-
tas ambas en su relacion y contestacion a las
preguntas que les fueron hechas p. este juzgado
procurando la necesaria declaracion del delito
cuese juzga

Vistas las demas diligencias de carnos practi-
cadas y ordenes al p. de la aprehension



775

Por las causas criminales que se siguen en todos los Tribunales y Juzgados de la Nueva

del Amacio de la vez Colocio Silbas p. con
plicidad que le resulto segun las constancias
de estos mismos autos, con lo que mas debio
verse y ver combino y considerando: que si
bien p. a las declaraciones de los testigos
que han sido examinados en este sumario
se deduce una vehemente presuncion del
delito de lenocinio que se atribuye a la encausa-
da a mejor dicho del sumario q. tubo para per-
petracion de tal delito, esto no obstante no existe
la prueba perfecta y plena que la ley re-
quiere p. a la justificacion de un crimen
y aplicacion de sus penas, por cuyo crimen
tambien no redunda cargo alguno en contra de
la acusada Martin.

Considerando: que si bien por los fundamentos
apuntados en el anterior considerando no aparece
acredora la encausada Martin, alas penas
que la ley señala, esta circumst. no la es
chuye de la responsabilidad contrada en
el crimen de igual clase que tubo con la
Josefa Andrea Figueroa, que p. inicien
te aparecio en el curso de esta causa y

fue bien justificado con su propia confesion
 resultando en consecuencia declarada su
 culpabilidad y malas costumbres, que la
 han constituido acreedora a una correccion
 para sofrenar sus excessos perjudiciales
 y considerando por ultimo que aung.
 la prision de tres meses que hasta hoy
 ha sufrido la deliniente, haya sido tan
 justa y merecida p.^a sus faltas esto no obsta
 te, su ignorancia y debil seso deben ser
 considerados por la susceptibilidad de en-
 miedad y equidad con que debe ser tratada
 en esta primera vez que se le juzga a
 faja todos los fundamentos espuestos
 y constancias de la presente antes
 se sobresee en la presente cau-
 da p.^a compungado el tiempo
 de prision q.^a ha sufrido la cau-
 sada Martinez y prisionada, que en
 lo subsecuente arregle y modere su con-
 ducta pues si reincide en faltas de igual
 naturaleza sera tratada con todo el
 rigor y severidad de las leyes. Notifiquen
 y remitan esta causa al Supro. Trib.
 para su aprobacion, reprobacion o
 modificaciones. Asi yo Jesus Felix Jur.
 1.^o del 1.^o Int. del Distrito lo decerto man



MON. PR AL
 SONORA
 111.

Mande y firme p.^a ante los testigos de
 mi cauit.
 Jesus Felix

A.
 Rafael Andrade

A.
 J. Aguayo

Interada la rec. Guadalupe Martinez del
 auto de sobreseimiento anterior dijo que
 lo oye y el compare no firmo p.^a no
 saber ni el y con los testigos de mi cauit.
 Felix

A.
 Rafael Andrade

A.
 J. Aguayo

Hoy ocho del corriente mes y año, y en catorce fojas reti-
 les, se remite esta causa ala discrecion para su rebicion como
 esta mandado: para constancia lo anoto y publico.

Para las causas criminales que se sigan en todos los tribunales y juzgados de la Real



15
180

Vnos Julio 10 de 1863. *Trigo el honor de acompañar*
 a M. en catorce fojas útiles, la causa
 Criminal instruida en este Juzgado
 contra M.^a Guadalupe Martínez, *tes.*
 acusada de Lencinismo. Lo aviso a M.
 Salas para que se sirva dar cuenta con dta.
 causa a la Superioridad para su re-
 vision, de que se servirá de acuerdo
 de su recibo el correspondiente.
 Libertad y Reforma. Hermosillo
 10 Julio 8. de 1863.
 Juan Félix

Reubida en noche del cor.^{to} a las 11 y se
 dice de la mañana

Co. Pro. del Supremo. Frat. *seguir*
 de Justicia del Estado. *que*
 Mres.
 determino y cumplie en conatos de
 estruipo en q. el pronomio sent. el Jues
 p. de t. inst. de Hermosillo de oídos del
 corte, sobreseyendo en la indicada cau-
 sa dando alu vez ala no p. compen-
 gado su delito con el tiempo que ha
 sufrido de prision; Crei que el Superior
 ampto su procedim.^{to} alas p. mas p. mas



Tras del corr. de diez y siete

Tres Julio catorce de mil ochocientos sesenta y tres.

M. Ministerio Fiscal.

Et. C. Ministro de la S. Sala,
de S. Trib. Ant. Carrillo

[Signature]
Felipe B

Tras

En la fecha y en su mandado con diez y siete
de julio visitado a las seis de la tarde se
cumplió con lo mandado.

C. Ministro

Impuesto el Fiscal de la causa según
en se oficio contra M.^a fundalope
Martinez p.^a su immoral conducta
determino y cumpliere en comatos de
estropo en q.^e pronuncio sent.^a el Jues
p.^o de t.^a inst.^a de Herms. el oidos del
corre, sobreseyendo en la misma cau-
sa dando ala vez ala no p.^a compen-
sado su delito con el tiempo que ha
sufrido de prision; Crei que el Superior
ampli.^o su procedim.^o alas p.^a p.^a p.^a

Para las causas criminales que se siguen a fines de los Tribunales y Juzgados de la Real Audiencia de Lima

En

del día 9 y pide
Al Sr. Ministro de la 3^a Sala, se sir-
va confirmar su suscripción los
documentos mismos a q^e se un-
traba

Md Julio 17 = diez y siete de
mil ochocientos sesenta y tres

Saludo M^o

Recibida en diez y ocho del repúblico
mes a las nueve de la mañana para
dar cuenta

Diez Julio veintidos de mil ochocientos
sesenta y tres.

A la pista para memoria a
las diez del día. Notifíquese

Al Sr. Ministro de la
3^a Sala Ant.^o farris
llo

Felipe

En la fecha enterado el Sr. Fiscal, Nubis

Felipe

Diez Julio veintisis de mil ochocientos sesenta y tres

Vista la causa seguida a María



782

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

Guadalupe Martinu en el Juzgado 1.^o
del 1.^o Dept.^o de Hermsillo por el de-
lito de lenocinio y complicidad de co-
mpator de estupro en la viuda Rita
Spencer. Visto de las constancias de
autor la certidumbre de haberse per-
mitido la seducción de la joven Spencer
para entregarla a su perseguidor Ce-
lso Siboa; y aun cuando de las declara-
ciones de los testigos solo resultan in-
dicios venientes contra la que por su
meditación se propusieron consumar la
perdida de la joven Spencer, en este
punto no puede hacer prueba perfecta
la presunción desfavorable en contra del
seductor; por lo que; y en considera-
ción a que en el transcurso de la causa se
quida a la res Spencer resulta ave-
riguado ser de malas costumbres
y de inmorales antecedentes, así
como la de haber contribuido oficia-
lmente a poner en duda la reputa-

... de ... en ... de ...
 ... de acuerdo con el pa
 ... en concepto de que tal
 ... dignos de algun castigo
 se confirma el que aplico a ...
 ... el ... de ...
 ... por su falta
 del dia 2 del corriente mes. Noti
 fique y cumplase correspondien
 do la ejecutoria correspondiente.

El C. Jefe Ministro de la 3.ª Sala
 del Sup. Trib. de ... Carrillo

... Carrillo

Felipe ...

En la misma fecha enterado el C. Fiscal
 ...

...

Felipe ...

Frio

En treinta y uno del corr. ... el or
 dinario de la tarde, se ... la fi
 cutoria mandada en la superior
 sentencia que antecel. Lo ...



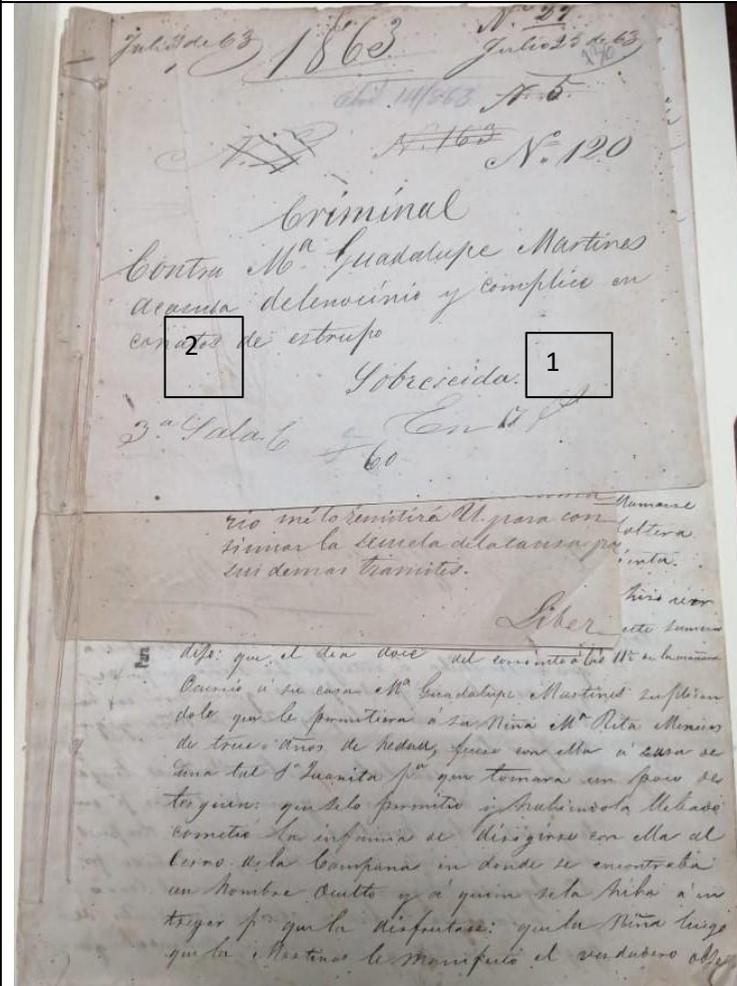
ÁREA HISTÓRICA DEL ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA

Fecha:
Elaborado por:

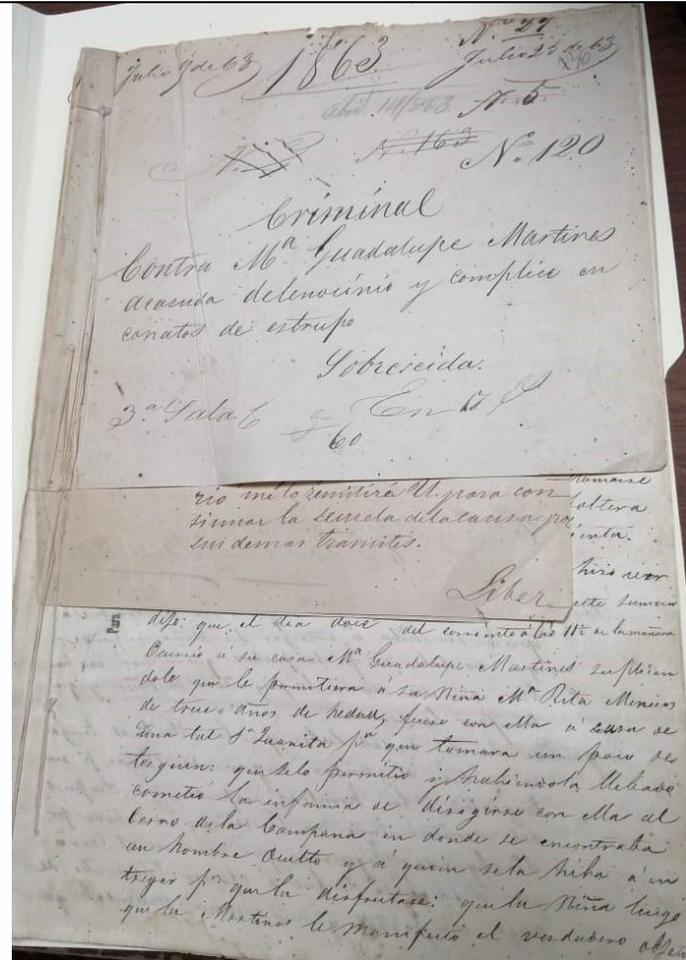
Benny Grisel Flores Román

FICHA DE IDENTIFICACIÓN		
Datos de identificación	Factores de deterioro	
Fondo: Archivo histórico Legajo: 701 Expediente: 120 Año: 1863 Tipo: Expediente	Extrínsecas	Intrínsecas
	Biológicas: Polvo Antropogénicas: Doblez	Soporte: Papel Tinta: Ferrogalica
Tratamiento realizado	Observaciones específicas de deterioro	
Limpieza en seco	1. Polvo 2. Doblez	
Dictamen general de patologías		
El expediente se encuentra en buenas condiciones, solo fue necesaria la limpieza en seco con la goma de borrar y algodón, se puede leer perfectamente el documento.		

Registro fotográfico inicial



Registro fotográfico final



Coordinación de colección y diseños gráficos
Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Selección documental
Cinthia Real Félix

Estabilización documental
Ana Rocío Ibarra Gallardo
Benny Grisela Flores Román

Paleografía de documentos
Benny Grisela Flores Román

Digitalización
Jazmín Alexis Gálvez Salinas
Gloria Jaziel Gracia Cardenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx